

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLEGIO JEFFERSON
DEMANDADO: CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA C.C. 79.389.165
LINA VANESSA QUINTERO MONCALEANO C.C. 31.582.589
RADICACIÓN: 760014003007202200137-00

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **COLEGIO JEFFERSON**, contra **CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA y LINA VANESSA QUINTERO MONCALEANO.**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. El apoderado de la parte demandante en las pretensiones de la demanda solicita se libre mandamiento por los intereses moratorios correspondientes a las mensualidades de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, pero no relaciona los extremos temporales a liquidar sobre dichos valores.
2. De igual forma, en las pretensiones de la demanda no se especifica a qué se refiere con “otros valores” en cada una de ellas.

Lo anterior, se fundamenta en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ce33427ffc866ea4b13549b0fca1a0470d6363afa1e151d1841ac1b5440060**

Documento generado en 02/03/2022 02:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>